A.I.

VISTO: El Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Orlando Cuevas Casco, en representación de la Sra. Sonia Lorena Monzón Núñez, contra el **A.I. N° 809 de fecha 01 de octubre del 2024**, dictado por el Tribunal de Apelación, Primera Sala de la Circunscripción Judicial de Central, en lo autos precedentemente individualizados, y:-

C O N S I D E R A N D O:

1- El régimen recursivo vigente impone a esta Sala Penal, verificar si el planteamiento escrito obedece íntegramente los requerimientos formales –que condicionan la viabilidad- previstos en los arts. 449, 477, 478, 480 y 468 del C.P.P..-

2- El recurrente plantea Recurso Extraordinario de Casación contra la resolución del Tribunal de Apelaciones que resolvió declarar inadmisible el recurso de apelación general interpuesto en contra del A.I. N° 849 de fecha 20 de agosto del 2024, dictado por el Magistrado Diego Alcides Corbeta Ortellado, Juez Penal de Garantías de la Ciudad de Fernando de la Mora.-

3- A su vez, el fallo de primera instancia resolvió admitir la acusación formulada por la Agente Fiscal Sandra Fariña, contra la Sra. Sonia Lorena Monzón Núñez.-

4- El recurrente fue notificado en fecha 01 de octubre del 2024, e interpuso el recurso de casación en fecha 14 de octubre del 2024, al noveno día hábil, por lo que ha sido presentado dentro de los diez días previstos en el Art. 468 del C.P.P..-

5- El Abg. Orlando Cuevas Casco, es defensor de la

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Sra. Sonia Lorena Monzón Núñez, quien está siendo procesada, razón por la que se afirma el **derecho a recurrir**, hallándose cumplida la exigencia prevista en el Art. 449 del C.P.P..-

6- En cuanto al **objeto**, la presentación interpuesta no cumple las disposiciones de forma, dado que la resolución recurrida no es objetivamente impugnable por esta vía. La misma, al admitir la acusación formulada en contra de la Sra. Sonia Lorena Monzón Núñez, no tiene el efecto ni la virtualidad de poner fin al procedimiento, extinguir la acción o la pena, o denegar la extinción, conmutación o suspensión de la pena, según lo preceptuado por el Art. 477 del C.P.P..-

Bajo las consideraciones precedentemente expuestas y con sustento en las disposiciones legales vigentes; la,-.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
SALA PENAL,
R E S U E L V E:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Orlando Cuevas Casco, en representación de la Sra. Sonia Lorena Monzón Núñez, contra el **A.I. N° 809 de fecha 01 de octubre del 2024**, dictado por el Tribunal de Apelación, Primera Sala de la Circunscripción Judicial de Central, en la causa caratulada: **"Sonia Lorena Monzón Núñez y otros s/Reducción y otros",** por los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

2. **COMUNICAR** lo resuelto al órgano jurisdiccional competente, advirtiéndose que el trámite no puede suspenderse por ésta presentación u otra vinculada a ella.-

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

3. **ANOTAR**, notificar y registrar.-

Ante mí:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A) Asunción, 25 de octubre de 2024 con Nro. A.I.: 637 D.